



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA
SUBGERENTE JURÍDICO

DE: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTO ACTA DE INICIO TT-82-2026

Cordial Saludo,

En atención al contrato TT-82-2026, con el contratista OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S., me permito allegar el siguiente documento, respecto al objeto contractual.

1. Acta de inicio – Un (1) Folio

Cordialmente,

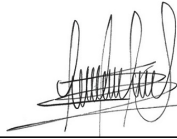
FABIÁN HIPÓLITO SILVA LEGUIZAMÓN
Director de infraestructura.

Anexo: Un (1 – Folio)

Revisó y Aprobó: Fabián Hipólito Silva Leguizamón – Director de Infraestructura.

Documento firmado electrónicamente - 2026-03-05 14:49:50

FIRMAS:



Nombre:FABIAN HIPOLITO SILVA LEGUIZAMON
Dependencia:DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Fecha:2026-03-05 14:49 PM

APROBÓ:

No se seleccionó personal para aprobación

RADICADOR:

Nombre:FABIAN HIPOLITO SILVA LEGUIZAMON
Dependencia:DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Fecha:2026-03-05 14:47 PM

Este documento radicado con número 20260540008883 de fecha 2026/03/05 14:47, generado mediante el Sistema de Gestión Documental ORFEO ha sido firmado electrónicamente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

ACTA DE INICIACIÓN

CÓDIGO: GJC-FT10

VERSIÓN N° 4

GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRACTUAL

FORMATO

FECHA: JULIO DE 2016



CIUDAD Bogotá, D. C.; **DÍA** 5 **MES** 3 **AÑO** 2026

CONTRATO N° TT-82-2026

NOMBRE CONTRATISTA OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN **NIT** 830.005.448-1 **REGIMEN** RESPONSABLE DE IMPUESTOS A LAS VENTAS

PÓLIZAS	NÚMERO	ASEGURADORA	FECHA APROBACIÓN
	18-45-101189777 18-40-101082897	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	4 de marzo de 2026

OBJETO DEL CONTRATO Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los ascensores y la rampa eléctrica de la Terminal Sur.

VALOR CONTRATO \$ \$ 37.701.000 **LETRAS** Treinta y Siete Millones Setecientos Un Mil Pesos M/Cte

PLAZO: NUEVE (9) MESES **INICIA** 5/03/2026 **TERMINA** 4/12/2026

C. D. P. No. 20260150 **DE FECHA** 29/01/2026 **VALOR \$** 37.701.000

C. R. P. No. 20260144 **DE FECHA** 2/02/2026 **VALOR \$** 37.701.000

FORMA DE PAGO

La Terminal de Transporte S.A., realizará los pagos con cortes mensuales de actividades efectivamente realizadas por parte del contratista y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, Para lo cual, el contratista deberá discriminar los valores correspondientes a los mantenimientos preventivos (mensuales) y los valores correspondientes a los mantenimientos correctivos ejecutados. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura(s) electrónica(s) y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados e insumos suministrados; b) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo con registro fotográfico del antes y después de cada actividad. c) Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado; d) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. Parágrafo primero. La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co Parágrafo segundo. Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato. Parágrafo tercero. La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. Parágrafo cuarto. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo quinto: La Terminal de Transporte S.A., hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Parágrafo sexto: La facturación debe presentarse de manera que discrimine el valor de cada uno de los equipos sobre los cuales se realizaron los mantenimientos correctivos y/o preventivos. Parágrafo séptimo: La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A., al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. Parágrafo octavo: El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. Parágrafo noveno: La Terminal efectuará los respectivos descuentos a que haya lugar, en concordancia a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS).

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de 2026, se reunieron el Sr. ALEXANDER CARDENAS GARCIA en calidad de Representante legal de la empresa OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S. y el Sr. FABIAN H. SILVA LEGUIZAMÓN, como Supervisor designado por La Terminal, con el objeto de iniciar el contrato en mención.

ALEXANDER CARDENAS GARCIA

CONTRATISTA

FABIAN H. SILVA LEGUIZAMÓN

SUPERVISOR

Nota. (C. D. P.) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(C. R. P.) CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL